



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° **004-20** C. D.

VISTO

La situación generada por la pandemia que nos azota, el aislamiento social obligatorio y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para paliar el impacto económico y social, y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo puso a disposición de la población el listado *online* de los precios máximos de 2300 productos de la canasta básica.

Que fue decisión de este Ministerio retrotraer los precios de los productos básicos al 6 de marzo del corriente año.

Que esta decisión tiene como objetivo garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de sobreprecios.

Que estos valores máximos fueron implementados en el contexto de la pandemia por el COVID -19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido en nuestro país desde el 20 de marzo y por treinta (30) días.

Que quienes no cumplan con esta decisión serán sancionados en el marco de la Ley N° 20.680 de Abastecimiento, y por toda práctica especulativa (indisponibilidad manifiesta de mercadería y/u oferta de productos por encima de los precios máximos)

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Difúndase en todos los comercios del rubro alimenticio el listado de precios que fue cargado a la web ARGENTINA y que se encuentra disponible en el siguiente link www.argentina.gob.ar "precios máximos".



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

RESOLUCION N°

004-20

C. D.

Artículo 2°: Difúndase a la población de Libertador San Martín que cualquier irregularidad podrá ser comunicada a la autoridad del control que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la línea telefónica habilitada para ello.

Artículo 3°: Sugierase a los comercios que semanalmente propongan su propia lista de precios cuidados, la que podrá publicitarse a través de la página web del municipio.

Artículo 4°: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para concretar los dispuesto en el Artículo 3°.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de abril de 2020.



Claudia R. Erbes
Secretaria
Concejo Deliberante



Susana E. Cayrus
Presidente
Concejo Deliberante